

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.
Pereira, 1 de julio de dos mil veinticinco (2025).

ESTADO

No. EXPEDIENTE	ENTIDAD	PRESUNTOS RESPONSABLES	PROVIDENCIA	FECHA
PAS 01-2025	MUNICIPIO DE PEREIRA	VLADIMIR OROZCO OTROS Y	Auto No 14 "Por medio del cual se da traslado para presentar alegatos	Veinti siete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Se fija hoy 1 de julio de s veinticinco (2025)..a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se desfija el mismo día a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), estado fijado en la página Web de la Entidad.



MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO No. 014 del veintisiete (27) de junio de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 001 DE 2025”

REFERENCIA

RADICACIÓN	P.A.S 001 de 2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
PRESUNTO INVESTIGADO	DORA PATRICIA OSPINA PARRA identificada con cédula de ciudadanía número 42.115.228 JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 18.505.604 VLADIMIR OROZCO DUQUE identificado con cédula de ciudadanía número 10.014.965. JOSE ALBEIRO QUINTERO NEIRA identificado con cédula de ciudadanía número 10.123.401.
ETAPA PROCESAL	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, En ejercicio de la competencia atribuida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 numeral 5º, y 272; Ley 42 de 1993; Ley 489 de 1998, artículo 9º; Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, y en especial la resolución 069 de 2024 expedida por la Contraloría Municipal de Pereira Risaralda, procede a proferir auto de traslado,

CONSIDERANDO

Que en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal se tramita el Proceso Administrativo Sancionatorio 001 de 2025 donde se encuentran vinculados los siguientes funcionarios:

DORA PATRICIA OSPINA PARRA identificada con cédula de ciudadanía número 42.115.228
JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 18.505.604
VLADIMIR OROZCO DUQUE identificado con cédula de ciudadanía número 10.014.965.
JOSE ALBEIRO QUINTERO NEIRA identificado con cédula de ciudadanía número 10.123.401

Fue aperturado mediante Auto N° 003 del 24 de enero de 2025.

Se surtieron las notificaciones a todos los vinculados.

Se presentaron descargos por parte de Dora Patricia Ospina Parra el 12 de marzo de 2025.

Se decretó periodo probatorio mediante Auto N° 13 del 30 de mayo de 2025.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.4.1.4-43	28-09-2021	1.0	2 de 2

Se practicaron las pruebas testimoniales solicitadas.

Al no quedar más pruebas que practicar y vencido el periodo probatorio, se procede a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por Estado del presente auto, lo anterior fundamentado en el artículo 3 y 4 de la ley 2080 de 2021 y el artículo 25 de la Resolución 069 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente providencia a los vinculados identificados previamente, para que presente alegatos sus respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 001 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado el expediente quedará en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira a disposición del implicado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y sgtes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Elaboró/ Proyectó: CEMA – Abogado Contratista